

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 9 de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 EL Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 1159

RADICACION No.2021-385

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovida mediante apoderado Judicial, por **OSCAR FERNANDO SOTO SANTACRUZ**, mayor de edad, en contra la señora **CLAUDIA PATRICIA PARDO GIRON**, mayor de edad y cuyo paradero se indica desconocer.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que impone su inadmisión:

1.- No se indica en la demanda el domicilio de la parte demandante (Art. 82-2 del C.G.P.), requisito distinto a indicar la dirección para notificaciones previsto en el numeral 10 de la norma en cita.

2.- No se indica la dirección física del apoderado. (Artículo 82-10 C. G. del P.)

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, advirtiendo a la parte del término para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se reconocerá personería al apoderado.

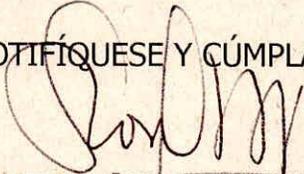
Así, las cosas el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda para proceso de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR**, presentada mediante apoderado Judicial, por **OSCAR FERNANDO SOTO SANTACRUZ**, contra la señora **CLAUDIA PATRICIA PARDO GIRON.**, advirtiéndole a la parte que dispone del término de cinco (5) días para corregirla, so pena de rechazo.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería al Dr. **LUIS ALBERTO CASTRO OCAMPO**, identificado con la C.C. 16.209.841 y T.P 83.040 C.S de la J., como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
GLORIA LUCIA RIZO VARELA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 196 hoy notifico la providencia que antecede (art.295 del C.G.P).

Santiago de Cali 14-12-2021  
El secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ